

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:

Considerando:

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) determina: "Atribuciones del concejo municipal.-Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones..." d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, los órganos normativos de los gobierno autónomos descentralizados deben autorregular su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Que, ni el COOTAD, ni la ordenanza que regula la Organización, Funcionamiento y Operación del Concejo y el Pago de Remuneraciones de los y las Concejales (as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, no determina en forma expresa la jornada de trabajo de los Concejales y concejalas del Cantón Puerto Quito, ni tampoco el control de asistencia de los mismos.

Que, es necesario regular el pago de remuneraciones y la jornada de trabajo de las y los Concejales y Concejalas del Cantón Puerto Quito, para guardar coherencia jurídica con los deberes y atribuciones del Servidor Público, determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y el COOTAD.

Que, la Procuraduría General del Estado, respecto del pago de la remuneración y horario de trabajo de las señoras Concejales y señores Concejales, con Oficios: PGE números: 01465 y 0149 de 20 de abril de 2011 y de 27 de abril de 2011, respectivamente, emite el criterio vinculante respecto de la consulta formulada por el Municipio del cantón San Francisco de Milagro y cantón Portoviejo, en su orden.

En, ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:



Expede

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO:

Inclúyase un artículo que dirá: La dignidad de Concejal o Concejala no constituye el ejercicio de un puesto, ni un cargo dentro de la Municipalidad, sino el desarrollo de una función y el cumplimiento de deberes obligatorios expresamente determinados en la Constitución, la Ley, las Ordenanzas Municipales, por lo que, no están sujetos a jornadas de labor ordinarias debiendo desarrollar sus actividades conforme a las necesidades y de acuerdo a la convocatoria que previamente se curse para una determinada reunión, aunque ello ocurra fuera de los horarios de jornada normal de la entidad, en días feriados o festivos, siendo el único documento que justifique su labor el informe mensual que presente cada uno de los mismos el cual puede ser presentado hasta el 30 de cada mes o en los cinco primeros días del mes inmediatamente posterior a aquel en que reciben su remuneración.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, a los once días del mes de abril de 2013.

Sra. Narciza Parraga de Monard
ALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO

Abg. Carlos E. Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Puerto Quito, doce de abril de 2013. Siento como tal, que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el legislativo del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, en las sesiones ordinarias realizadas el 28 de marzo y 11 de abril de 2013, respectivamente. LO CERTIFICO.

Abg. Carlos E. Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, quince de abril de 2013.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remítase a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO;** para la sanción respectiva.

Abg. Carlos E. Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.- Puerto Quito, dieciséis de abril de 2013.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso quinto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO Y EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS Y LAS CONCEJALES (AS) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.** A fin de que se le dé el trámite legal correspondiente.- cúmplase, notifíquese y publíquese.

Sra. Narciza Parraga de Monar
ALCALDESA DEL CANTON PUERTO QUITO



CERTIFICACION:

Puerto Quito, a diecisiete de abril de 2013; el infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, certifica que la señora Narciza Párraga de Monar, Alcaldesa del Cantón, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. LO CERTIFICO.

Abg. Carlos E. Ojeda Vera
SECRETARIO GENERAL

